

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, marzo 01 de 2022. **Rad. 2015-00462.**

Paso a despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que la apoderada de COLPENSIONES solicitó la liquidación y aprobación de costas de segunda instancia dentro del presente proceso, advirtiendo que en el auto de fecha 02 de agosto de 2016, solo se hizo alusión a las costas de primera instancia.

Sírvase proveer,



MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, marzo primero (01) de dos mil veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACION No. 042

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, advierte el Despacho que, por error involuntario, mediante auto de fecha 02 de agosto de 2016, se liquidaron y aprobaron las costas de primera instancia, omitiéndose liquidar y aprobar las ondeadas en la sentencia de segunda instancia de fecha 29 de junio de 2016.

En consecuencia, se procede a liquidar las costas de segunda instancia, así:

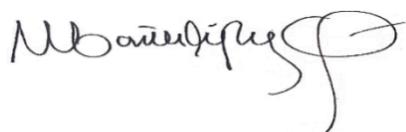
- A cargo de **ESNED GIL CAMELO** y en favor de **COLPENSIONES**:

Agencias 2ª instancia	\$689.500,00
TOTAL.....	\$689.500,00

Por remisión expresa del artículo 145 del C.P.L. y de la Seguridad Social, y de acuerdo con lo establecido en el Art. 366 del Código General del Proceso, procede este Despacho judicial a **APROBAR** la liquidación de costas fijadas en segunda instancia dentro del presente proceso promovido por **ESNED GIL CAMELO** contra **COLPENSIONES**.

Como consecuencia, se ordena que continúe archivado el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 023 de marzo 02 de 2022.

**MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA**